



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0726-GMCM-ALC-2019

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán
Alcalde del cantón Morona

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 239, establece que el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, de conformidad a lo que ordena el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que la facultad ejecutiva la cual comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, **alcaldes o alcaldesas cantonales** o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 59 del COOTAD, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, el Art. 60 del COOTAD, establece las atribuciones del Alcalde o alcaldesa: "a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo..., p) **Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...***"



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto Ejecutivo Nro. 883 el 01 de octubre de 2019, a través del cual reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 338. Por medio de esta resolución establece el precio de venta en terminal para la Gasolina Super, Extra, Extra con Etanol, Diésel Premium y Diésel 2 para el sector automotriz, en cual señala que será determinado en forma mensual por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, con base al costo promedio ponderado más los costos de transporte, almacenamiento, comercialización de la EP PETROECUADOR y los tributos que fueren aplicables. Además, establece que el precio para la gasolina Extra y Extra con Etanol, Diésel Premium y Diésel 2, será el resultado de la ponderación de los costos de EP PETROECUADOR de los dos productos, respectivamente;

Que, según lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 883 de 3 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución Nro. 077-DIR-2019-ANT, de 05 de octubre de 2019, dispuso a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Art. 2.- **“...establecer un valor de USD 0.10 adicionales a la tarifa de los servicios de transporte público en el ámbito intracantonal, servicio urbano, el mismo que aplicará sobre la tarifa vigente, a la fecha de emisión de la presente resolución, para cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin que en ningún caso su valor supere los USD 0.40. La tarifa preferencial para personas con discapacidades, adultos mayores de 65 años de edad, niñas, niños y adolescentes, no se incrementará y se mantendrá igual a la tarifa vigente hasta la presente fecha. Así también, que en la tarifa de transporte comercial modalidad de taxi, en función las competencias legales vigentes realicen las actualizaciones pertinentes en el método de cálculo de asignación de tarifas considerando la variable combustible conforme los costos autorizados;”**

Que, en el cantón Morona y en el territorio nacional se vienen desarrollando constantes medidas de hecho y manifestaciones de diferentes grupos de la ciudadanía en contra de las medidas económicas establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 883;

Que, ante las manifestaciones de la ciudadanía el Gobierno Nacional, expidió el Decreto Ejecutivo Nro. 884, de fecha 03 de octubre de 2019, declarando en Estado de Excepción al Territorio Nacional, a fin de limitar derechos con base a lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador y disponer medidas necesarias a efectos de garantizar la seguridad y el orden nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 157, establece que otro nivel de Gobierno (Gobierno Central) podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, en casos de emergencia declarada;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 883 que regula los costos terminales de la gasolina de acuerdo a la producción total, no fue coordinado y socializado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en especial, quienes somos titulares de la competencia para regular tarifas en cada jurisdicción según lo establece el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y dicha resolución ha denotado en una emergencia a nivel nacional, es por ello que consecuentemente al Gobierno Nacional le corresponde la regularización de las tarifas de los servicios de transporte público en el ámbito intracantonal, servicio urbano, rural y transporte comercial;



Gobierno Municipal del cantón Morona

En Uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley;

Resuelvo:

Primero.- Suspender por esta ocasión el ejercicio de la competencia para regular el incremento de las tarifas de transporte público urbano intracantonal, y público en las distintas modalidades en todo el territorio del cantón Morona, por corresponder al Gobierno Nacional del Ecuador, en cumplimiento y aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 884 que declara el Estado de Excepción, y a la Resolución Nro. 077-DIR-2019-ANT de fecha 05 de octubre de 2019, expedido por la Agencia Nacional de Tránsito, asumir subsidiariamente la competencia para regular las tarifas del servicio intracantonal de buses urbanos, rurales y transporte comercial.

Segundo.- Solicitar al Gobierno Nacional, a través del organismo correspondiente, asuma por esta ocasión la competencia para regular las tarifas de transporte público urbano y transporte público en sus distintas modalidades hasta que se superen las causas que motivaron el Estado de Excepción. El mismo que deberá ser fijado responsablemente de acuerdo a los parámetros, estrictamente de los costos variables que afecten directamente a la tarifa y reflejen un valor justo acorde a la realidad socio económica del cantón Morona.

Tercero.- Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Morona para su ratificación.

Cuarto.- Notifíquese al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a la Agencia Nacional de Tránsito y al Consejo Nacional de Competencias.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón Morona, a los 08 días del mes de octubre de 2019.

Publíquese y cúmplase.

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.



Proveyó y firmó la resolución administrativa municipal que antecede el Ingeniero Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del cantón Morona. **Certifico.**

Ab. Ruth Cabrera



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

